



Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules

Expediente n.º: 1436/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE RECTIFICACIÓN DE DECRETO ANTERIOR

Vista la Resolución de alcaldía nº 2024-1382 de fecha 11/07/2024 en el que se Adjudica el contrato de <<Concesión demanial del aprovechamiento cinegético en el coto de caza denominado EL MONTERO>>

Observándose que se ha omitido punto donde se designa responsable del Contrato.

Observado dicho error y teniendo en cuenta el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el Decreto de alcaldía nº 2024-1382 de fecha 11/07/2024 e incorporar designación del responsable del Contrato, que es D. Alfonso de las Peñas García, Arquitecto municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules. De este modo, el texto del mismo debería ser como sigue:

“

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE ADJUDICACIÓN

PRIMERO. A la vista de que el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, dentro de sus competencias, lleva a cabo la gestión de los recursos cinegéticos de determinados acotados constituidos en terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules. En este sentido, el aprovechamiento cinegético de estos terrenos se gestiona respondiendo a una doble finalidad, por un lado, conservando los recursos cinegéticos para que este recurso sea sostenible en el tiempo y por otro lado, fomentando y facilitando el ejercicio de la caza, en régimen de igualdad de oportunidades a todos los cazadores y cazadoras. Los terrenos públicos pueden ser gestionados bien, mediante gestión directa por parte del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules o bien, mediante la adjudicación a través de licitación pública.

Teniendo en cuenta que la caza es hoy en día una actividad cultural, social y económica de gran importancia, pero sobre todo cabe destacar el papel que tiene en la conservación de los equilibrios biológicos y los usos tradicionales del medio rural, contribuyendo al mantenimiento del patrimonio cultural en el sentido más amplio del término y reservando un lugar relevante a su función en el mantenimiento y recuperación de los ecosistemas y especies silvestres. El modelo de gestión cinegética que en la actualidad está llevando a cabo desde el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, está basado en la sostenibilidad en consonancia con el criterio general de conservación de la naturaleza y de pleno respeto a la biodiversidad, y al mismo tiempo se quiere llevar a cabo de manera social, acercando a todos la posibilidad de la práctica de esta actividad, lo que se ha venido a llamar la caza social, mediante el aprovechamiento de un recurso natural renovable que repercuta en el desarrollo económico, ecológico y social de zonas rurales poco favorecidas, al generar una oferta cinegética de calidad contrastada, que da lugar a importantes recursos económicos y sociales en el medio rural.

Siendo el objeto del contrato el aprovechamiento cinegético completo en el acotado CA-11.523, “Montero”, perteneciente al grupo de montes de Alcalá de los Gazules (CA-30018-CCAY) y gestionado a través de un Plan Técnico de Caza Integrado, a celebrar por el Excmo. Ayto. de Alcalá de los Gazules, durante veinticinco temporadas cinegéticas a cambio de un precio de





Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules

manera compatible con el equilibrio natural.

El coto está constituido en terrenos propiedad de este Ayuntamiento, en los montes propios según las siguientes superficies:

- Montero: 641,8 has
- Sauzal Alto: 148,02 has

SEGUNDO. Visto que el contrato no está dividido en lotes, ya que ello dificultaría la correcta ejecución del contrato y motivándolo en:

- Que de acuerdo al Artículo 99.3.b) de la LCSP; “El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”.
- Que el aprovechamiento cinegético licitado está formado por un solo acotado independiente, correspondiendo con la matrícula CA-115232, “Montero”.

TERCERO. A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Pliego de Prescripciones Técnicas	24/10/2022	
Certificado del Inventario de Bienes	04/10/2022	
Providencia de Alcaldía	03/11/2022	
Informe de Secretaría	03/11/2022	
Resolución de Inicio	03/11/2022	Decreto N° /2022/2110
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares	03/11/2022	
Informe- propuesta de Secretaría	04/11/2022	
Decreto de Alcaldía de aprobación	04/11/2022	Decreto N.º 2022-2115
Decreto de modificación del 2022-2115	04/11/2022	Decreto N.º. 2022-2117
Publicación en PLACE del anuncio de Licitación	07/11/2022	11:15:44 horas
Publicación en PLACE de anuncio de Pliegos	07/11/2022	11:27:22 horas
Oferta 1	22/11/2022	11:17 horas 2022-E-RC-3876
Oferta 2	22/11/2022	11:26 horas 2022-E-RC-3877
Convocatoria Mesa de contratación	28/11/2022	Miércoles, 30 de noviembre de 2022 12'00 horas
Publicación en PLACE de convocatoria de Mesa de contratación	28/11/2022	13:29:15 horas
Acta de la Mesa de contratación	21/12/2022	
Publicación en Place del Acta de la Mesa de contratación	21/12/2022	10:15:33 horas
Informe de la Mesa de contratación	03/02/2023	Emitido por Juan Manuel Fornell Fernández Recibo-2023-E-RC-424
Convocatoria Mesa de contratación	08/02/2023	Lunes, 13 de febrero de 2023 12'00 horas
Publicación en Place de la convocatoria de Mesa de contratación	08/02/2023	12:01:07 horas
Nueva Convocatoria Mesa de contratación	16/02/2023	Lunes, 20 de febrero de 2023 11'00 horas





Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules

Publicación en Place de la convocatoria de Mesa de contratación	16/02/2023	09:32:45
Instancia viabilidad. adj. aprov. cineg. montero período 25 años	18/07/2023	
Contestación Delegación territorial	27/07/2023	Emitido por Juan Antonio Martín Gómez Recibo-2023-E-RC-2339
Acta de la Mesa de contratación	17/10/2023	
Decreto de Alcaldía	23/10/2023	DECRETO 2023-2184. Modificación de PCAP y PPT
Recurso interpuesto contra Decreto de Alcaldía	09/11/2023	
Solicitud de informe al SAEL	09/11/2023	
Informe jurídico del SAEL	23/01/2024	Estimación de recurso
Resolución de Alcaldía del Recurso	06/02/2024	Decreto 2024
Publicación de la Resolución de Alcaldía del Recurso en PLACE	14/02/2024	10:58:08 horas
Notificación a Licitador 1 de la Resolución del Recurso	14/02/2024	N.º registro: 2024-S-RE-206
Justificante de Recepción en Punto de Acceso General 2024-S-RE-206		
Notificación a Licitador 2 de la Resolución del Recurso	14/02/2024	N.º registro: 2024-S-RE-207
Justificante de Rechazo en Sede electrónica 2024-S-RE-207.		
Resolución de Alcaldía de composición de la Mesa de contratación	14/02/2024	Decreto 2024-0339,
Publicación de Resolución de Alcaldía de composición de la Mesa de contratación en PLACE	14/02/2024	11:50:21 horas
Convocatoria de la Mesa de Contratación.	14/02/2024	
Publicación de Convocatoria de la Mesa de Contratación en PLACE	14/02/2024	11:57:49 horas
Nueva convocatoria de la Mesa de contratación	08/03/2024	
Publicación de nueva convocatoria de la Mesa de contratación en PLACE	08/03/2024	09:34:33 horas
Rectificación convocatoria de la Mesa de contratación	08/03/2024	
Publicación de Rectificación convocatoria de la Mesa de contratación en PLACE	08/03/2024	13:22:31 horas
Acta de la Mesa de contratación	08/05/2024	
Publicación del Acta de la Mesa de contratación en PLACE	08/05/2024	11:37:15 horas
Decreto de clasificación	08/05/24	Decreto 2024-1014
Publicación Decreto de clasificación en PLACE	08/05/24	13:23:37 horas
Requerimiento al Licitador que haya presentado la mejor Oferta.	08/05/24	Minuta-2024-S-RE-751 Minuta-2024-S-RE-752
Documentación justificativa presentada por Licitador propuesto	10/05/2024 21/05/2024 22/05/2024 22/05/2024	Recibo-2024-E-RE-589 Recibo-2024-E-RE-647 Recibo-2024-E-RPLN-1 Recibo-2024-E-RE-650
Consulta deudas	13/05/24	
MANIFIESTA DE TESORERÍA SOBRE DEUDAS PENDIENTES DEL LICITADOR CON LA ADMINISTRACIÓN LOCAL	13/05/24	
Comunicación sobre cuenta corriente	22/05/24	Minuta-2024-S-RE-849 Minuta-2024-S-RE-860
Aval	27/05/24	
INFORME TÉCNICO ARQUITECTO MUNICIPAL (I) REVISIÓN DOCUMENTACIÓN OFERTA MÁS VENTAJOSA	18/06/24	
Requerimiento al Licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa de subsanación de documentación presentada	26/06/24	Minuta-2024-S-RE-1122 Minuta-2024-S-RE-1123
Documentación de subsanación aportada por Licitador propuesto	27/06/24	Recibo-2024-E-RE-839





Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules

INFORME TÉCNICO ARQUITECTO MUNICIPAL (I) REVISIÓN DOCUMENTACIÓN OFERTA MÁS VENTAJOSA	08/07/24	
---	----------	--

CUARTO. Visto el Informe Técnico del Arquitecto municipal de fecha 18/06/2024 sobre la revisión de la documentación justificativa aportada por el Licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, en el que puede leerse del literal:

“

Alfonso de las Peñas García, arquitecto municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en contestación a Tarea T/2024/964 de fecha 28 de mayo de 2024 formuladas a través del Programa Gestiona por el Departamento de Contratación, emite el siguiente

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES DEL ÁREA DE URBANISMO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES, ARQUITECTO MUNICIPAL (I). EXPEDIENTE 1436/2022.

PRIMERO. *Consta en el expediente Decreto de Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules 2024-1014 de fecha 8 de mayo de 2024, por el que se resuelve “Requerir a AGROPECUARIA FUENFRÍA S.L., licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.*

En base al citado Decreto, se realiza requerimiento recibido por el interesado el mismo 8 de mayo con el siguiente contenido “... se le requiere para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en el plazo de diez días hábiles. Se le advierte que, de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad”, presentándose documentación al respecto mediante entradas 2024-E-RE-589 de fechas 10 de mayo, 2024-E-RE-647 de fecha 21 de mayo, 2024-E-RPLN-1 de fecha 22 de mayo y 2024-E-RE-650 de fecha 22 de mayo.

SEGUNDO. *Se procede a analizar la documentación presentada por el interesado en los referidos registros de entrada conforme lo dispuesto en la cláusula 10.4 y anejo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), resultando las siguientes consideraciones:*

A. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora.

Se presenta escrituras de constitución, información del Registro Mercantil de Cádiz y alta de IAE, que acredita la capacidad de obrar.

Se considera aportada la documentación exigible.

B. Documentos acreditativos de la representación.

Se presenta poder de representación, considerándose aportada la documentación exigible.

Se considera aportada la documentación exigible.

C. Solvencia económica y financiera del empresario.

Deberá analizarse por la Intervención General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

D. Documentación justificativa varia.

Se presenta certificados de estar al corriente con la agencia tributaria estatal, automática y seguridad social, y se





Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules

comproueba la veracidad de los mismos a través de los sistemas de verificación.

Del mismo modo, consta en el expediente manifiesto de la Tesorería General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules sobre inexistencia de deudas.

Referente al impuesto de actividades económicas se presenta certificado al respecto de la agencia tributaria estatal, pero no la totalidad de la documentación requerida en la cláusula 10.4.d).4 del PCAP.

Finalmente, sobre la garantía definitiva presentada consta carta de pago de la Tesorería General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules de fecha 24 de mayo de 2024.

Se deberá aportar la totalidad de la documentación requerida en la cláusula 10.4.d).4 del PCAP.

E. Solvencia técnica del empresario:

El anejo I (apartado 3.1) del PCAP exige los siguientes medios:

1.Experiencia en aprovechamientos cinegéticos:

Se presenta justificación de la explotación del acotado objeto de la licitación, desde año 2012, junto con certificado de correcta ejecución suscrito en el año 2017.

2.Adscripción al aprovechamiento de un mínimo 2 guardas de caza con titulación específica y dedicación exclusiva:

No se aporta la declaración responsable del anejo II, si bien consta en documentación presentada en anteriores fases del procedimiento.

Se deberá aportar declaración responsable del anejo II del PCAP actualizada a la presentada en anteriores fases del procedimiento.

F. Solvencia profesional del empresario:

El anejo I (apartado 4.2) del PCAP exige los siguientes medios:

1.Habilitación del personal adscrito:

Se propone a D. Felipe Candón Moreno, D. Felipe Candón de la Jara y D. Juan Manuel Benítez Rodríguez como guardas de caza. Se presenta documental sobre contrato indefinido a tiempo completo de D. Felipe Candón de la Jara y D. Juan Manuel Benítez Rodríguez, pero no de D. Felipe Candón Moreno. Se presenta solicitud ante la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía de fecha 12 de mayo de 2024 referente a la obtención/renovación de carnets de guarda de las personas propuestas, pero no se aporta tarjeta acreditativa de la guardería del coto de caza normalizada expedida por la administración autonómica competente.

Se deberá aportar tarjeta acreditativa de la guardería del coto de caza normalizada expedida por la administración autonómica competente, referente a cada una de las personas propuestas.

TERCERO. Se entiende que el licitador ha dado respuesta al requerimiento efectuado, consirándose lo expuesto como deficiencias subsanables, pudiéndosele requerir al mismo documentación complementaria en los plazos legalmente establecidos.





Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules

Es todo lo que el arquitecto municipal que suscribe tiene a bien informar, salvo mejor criterio de facultativo competente, en Alcalá de los Gazules, a la fecha indicada al margen.

”.

QUINTO. Visto el Informe Técnico del Arquitecto municipal de fecha 08/07/2024 sobre la revisión de la documentación subsanatoria aportada por el Licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, en el que puede leerse del literal:

“

Alfonso de las Peñas García, arquitecto municipal del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, en contestación a Tarea T/2024/1168 de fecha 28 de junio de 2024 formuladas a través del Programa Gestiona por el Departamento de Contratación, emite el siguiente

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES DEL ÁREA DE URBANISMO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES, ARQUITECTO MUNICIPAL (II). EXPEDIENTE 1436/2022.

PRIMERO. Consta en el expediente Decreto de Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules 2024-1014 de fecha 8 de mayo de 2024, por el que se resuelve “Requerir a AGROPECUARIA FUENFRÍA S.L., licitador que ha presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos”.

En base al citado Decreto, se realiza requerimiento recibido por el interesado el mismo 8 de mayo con el siguiente contenido “... se le requiere para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en el plazo de diez días hábiles. Se le advierte que, de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad”, presentándose documentación al respecto mediante entradas 2024-E-RE-589 de fechas 10 de mayo, 2024-E-RE-647 de fecha 21 de mayo, 2024-E-RPLN-1 de fecha 22 de mayo y 2024-E-RE-650 de fecha 22 de mayo.

SEGUNDO. Se procede a analizar la documentación presentada por el interesado en los referidos registros de entrada conforme lo dispuesto en la cláusula 10.4 y anejo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), resultando las siguientes consideraciones:

A. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora.

Se presenta escrituras de constitución, información del Registro Mercantil de Cádiz y alta de IAE, que acredita la capacidad de obrar.

Se considera aportada la documentación exigible.

B. Documentos acreditativos de la representación.

Se presenta poder de representación, considerándose aportada la documentación exigible.

Se considera aportada la documentación exigible.

C. Solvencia económica y financiera del empresario.

Deberá analizarse por la Intervención General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

D. Documentación justificativa varia.

Se presenta certificados de estar al corriente con la agencia tributaria estatal, autonómica y seguridad social, y se comprueba la veracidad de los mismos a través de los sistemas de verificación.

Del mismo modo, consta en el expediente manifiesto de la Tesorería General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules sobre inexistencia de deudas.

Referente al impuesto de actividades económicas se presenta certificado al respecto de la agencia tributaria estatal, así como declaración responsable de exención del impuesto.

Finalmente, sobre la garantía definitiva presentada consta carta de pago de la Tesorería General del Ilmo. Ayuntamiento





Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules

de Alcalá de los Gazules de fecha 24 de mayo de 2024.

Se considera aportada la documentación exigible.

E. Solvencia técnica del empresario:

El anejo I (apartado 3.1) del PCAP exige los siguientes medios:

1. Experiencia en aprovechamientos cinegéticos:

Se presenta justificación de la explotación del acotado objeto de la licitación, desde año 2012, junto con certificado de correcta ejecución suscrito en el año 2017.

2. Adscripción al aprovechamiento de un mínimo 2 guardas de caza con titulación específica y dedicación exclusiva:

Se aporta la declaración responsable del anejo II, actualizada,

Se considera aportada la documentación exigible.

F. Solvencia profesional del empresario:

El anejo I (apartado 4.2) del PCAP exige los siguientes medios:

1. Habilitación del personal adscrito:

Se propone a D. Felipe Candón Moreno, D. Felipe Candón de la Jara y D. Juan Manuel Benítez Rodríguez como guardas de caza. Se presenta documental sobre contrato indefinido a tiempo completo de D. Felipe Candón de la Jara y D. Juan Manuel Benítez Rodríguez, pero no de D. Felipe Candón Moreno. Se presenta solicitud ante la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía de fecha 12 de mayo de 2024 referente a la obtención/renovación de carnets de guarda de las personas propuestas, aportándose finalmente tarjeta acreditativa de la guardería del coto de caza normalizada expedida por la administración autonómica competente.

Se considera aportada la documentación exigible.

TERCERO. Se emite informe técnico favorable, considerándose que la documentación presentada por el interesado es correcta, a expensas que por la Intervención General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules se compruebe y de visto bueno a la justificativa de la solvencia económica y financiera.

Es todo lo que el arquitecto municipal que suscribe tiene a bien informar, salvo mejor criterio de facultativo competente, para su traslado al Departamento de Contratación, en Alcalá de los Gazules a la fecha indicada al margen.

”.

SEXTO. Vista contestación a la tarea T/2024/1099 por parte del Interventor del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules en fecha 26/06/2024:

“

Revisada solvencia económica y financiera del propuesto como adjudicatario. Presenta seguro de responsabilidad civil.

”.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de <<Concesión demanial del aprovechamiento cinegético en el coto de caza denominado





Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules

EL MONTERO>>, bien descrito en los antecedentes, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a:

ADJUDICATARIO	CIF	PRECIO
AGROPECUARIA FUENFRÍA S.L.	B11604824	15,45 euros + 3'24 euros en concepto de IVA = 18,69 euros por hectárea y anualidad

Esto supondría un precio anual de 12.205,50 euros más el 21% de IVA (2.563,15 euros), siendo el total anual IVA incluido de 14.768,65 euros.

Igualmente, supondría para el periodo máximo de adjudicación de 25 temporadas cinegéticas un total de 305.137,50 euros más el 21% de IVA (64.078,87 euros), siendo el total por los 25 años IVA incluido de 369.216,375 euros.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, las siguientes:

- Oferta económica más ventajosa para el Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, por haber sido la que más ha incrementado el canon mínimo establecido.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

QUINTO. Designar como responsable del contrato a D. Alfonso de las Peñas García, Arquitecto municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

SEXTO. Notificar a AGROPECUARIA FUENFRÍA S.L., con CIF nº. B-11604824, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar a través de medios electrónicos en la Sede electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules.

SÉPTIMO. Recordar al Adjudicatario la necesidad de satisfacer por su parte al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules el canon que resulte de su oferta, el cual se actualizará cada año de acuerdo al IPC. El cumplimiento de esta obligación se exigirá cuando tenga lugar la comunicación de inicio de las obras necesarias para la puesta en uso y explotación del coto de caza. A partir de ese momento, el canon se abonará anualmente, por adelantado. A estos efectos, el canon se abonará anualmente los días cinco del mes correspondiente a partir de la fecha de formalización del contrato, mediante domiciliación bancaria. El adjudicatario deberá facilitar a la Tesorería Municipal un núm. de cuenta que se utilizará para domiciliar la deuda en concepto de <<Canon anual Concesión demanial del aprovechamiento cinegético en el coto de caza EL MONTERO>>. Si el día indicado para la domiciliación, le fuese devuelto el importe, la Tesorería emitirá la correspondiente providencia de apremio en el que se incluirán los gastos de gestión bancaria, así como, los intereses y comisiones que de dicho impago se pudiese derivar.

OCTAVO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Anotar la Concesión demanial en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizado el contrato.





Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules

Lo manda y firma ALCALDE, JAVIER PIZARRO RUIZ, en Alcalá de los Gazules, a la fecha al margen indicado; de lo que, como SECRETARIA GENERAL, doy fe

”.

Lo ordenó y firmo el Sr. Alcalde, D. JAVIER PIZARRO RUIZ, en Alcalá de los Gazules en la fecha al margen indicado; la Secretaria General a los solos efectos de fe pública.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

